

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

RADICADO	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2019-00803
CUANTÍA DEL DAÑO	<p>Hecho No. 1: MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS (\$1.192.257.070)</p> <p>Hecho No. 2: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.245.000)</p>
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA
PRESUNTOS RESPONSALES	<p>YARLEY OCORO ORTIZ C.C10.387.230 Alcalde de Guapi entre el 1-01-12 — 31-12-15.</p> <p>WALTER DAVID ALDANA QUICENO C.C. 79.294.813 Alcalde de Guapi entre el 12-18-14 al 20-11-14.</p> <p>DENNY YOLIMA SINISTERRA C.C. 48.628.620 Alcaldesa entre el 21-11-14 hasta el 31-12-15.</p> <p>DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA C.C. 10.388.411 alcalde del municipio desde el 01-01-16 hasta la fecha.</p> <p>FUNDACION PACIFIC INTERNACIONAL, con NIT: 805027861, persona jurídica en calidad de contratista.</p> <p>MARIA CONCEPCION SERNA G. C.C No.66.958.338 como persona natural en calidad de representante legal de la fundación contratista - Interventor.</p> <p>LINA MARIA TRUJILLO PEREZ C.C. 66.681.032 Representante legal de la Interventora</p> <p>FUNDACION CAMINO NUEVO con NIT. 900344436 — 9 y Interventora</p>
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654.-6.

La Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la Contraloría General de la República, con ponencia del Directivo Colegiado RICARDO GEMBUEL CHAVACO, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificado por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo No 4 de 2019; Ley



**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO
PRF 2019-00803**

610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y los artículos 2 numeral 9, Art 5 numeral 8 y Art 23 numerales 1 y 5 de la Resolución Organizacional OGZ 748 de 2020, procede a proferir el presente auto, teniendo en cuenta lo siguiente:, teniendo en cuenta las siguientes:

1. PRESUPUESTO DE HECHO

1.1. Antecedente

El hallazgo fiscal 32 (SICA 66088) fue trasladado a la presidencia de la Colegiada el 27 de junio del 2018 mediante SIGEDOC 2018IE0048735, y es el resultado de la Auditoría practicada al Municipio de Guapi – Cauca, por parte de la Contraloría Delegada de Regalías de la CGR. y que dio origen a la ANT_IP-2018-1655 (ANT-056-2018), respecto del cual se adelantó la indagación preliminar fiscal IP-2018-1655.

1.2. Presunto hecho irregular

Se investigan bajo esta cuerda procesal presuntas irregularidades en la inversión de Recursos destinados a Proyectos de Inversión – *“PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DE LOS SECTORES COMPRENDIDOS ENTRE LA CARRERA CUARTA Y CARRERA SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA ”*.

1.3. Cuantía

La presunta pérdida reportada en el traslado de hallazgo asciende a la suma de TOTAL DETRIMENTO PATRIMONIAL MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETENTA PESOS (\$1.209.502.070), discriminados de la siguiente manera:

- Hecho No.1 relacionado con las presuntas irregularidades en el contrato de obra No. 428-2013, suscrito el día 23 de diciembre de 2013: la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS (\$1.192.257.070)
- Hecho No.2 relacionado con las presuntas irregularidades en el contrato de interventoría No CM002 -2014, suscrito el día 14 de febrero de 2014 la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.245.000)

1.4. Entidad afectada



**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO
PRF 2019-00803**

La Entidad Estatal afectada es el Municipio de Guapi (Cauca), entidad territorial del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, persona jurídica de derecho público, identificada con NIT 800.084.378-0 con sede en la Carrera 2a N°- 5-73 de Guapi- Cauca.

1.5. Presuntos responsables

Se encuentra vinculados al presente proceso, las siguientes personas:

En calidad de Alcalde de Guapi, se encuentra vinculado el señor **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

En calidad de Alcalde de Guapi, se encuentra vinculado el señor **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

En calidad de Alcaldesa de Guapi, se encuentra vinculada la señora **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en las vigencias comprendidas entre el 21 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

En calidad de Alcalde de Guapi, se encuentra vinculado el señor **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En las vigencias comprendidas desde el 01 de enero del 2016 hasta la fecha de apertura del proceso

En calidad contratista se encuentran vinculadas la de persona jurídica **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, esta última vinculada como persona natural calidad de representante legal de la fundación contratista.

En calidad interventoría se encuentran vinculadas **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, como persona natural en calidad de Representante legal de la interventoría.

1.6. Garante

Se han vinculado en calidad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, a la ASEGURADORA SOLIDARIA en virtud de las pólizas: No. 430-47994000023710 de 18 de febrero de 2014.

CONSIDERACIONES

Mediante auto 366 del 28 de junio del 2023, se imputó responsabilidad fiscal, el cual fue notificado a todos los vinculados y se recepcionaron los descargos correspondientes.

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO
PRF 2019-00803**

Que el 24 de agosto del 2023, mediante auto 438 el despacho se pronunció sobre las pruebas solicitadas por quienes presentaron descargos frente a la imputación y se decretó la práctica de la siguiente prueba:

“• *Visita Fiscal e informe técnico: para el efecto se designa al ingeniero DIOGENES HERNEY HORMIGA RENGIFO, como profesional que realizará visita a las obras ejecutadas en virtud del contrato 428 de 2013, suscrito entre el municipio de Guapi y la Fundación Pacific International, a fin de que efectúe visita a las obras ubicadas en el municipio de Guapi Cauca, a fin de:*

- 1) *Verificar el estado actual de las obras del contrato 428 de 2013.*
- 2) *De ser posible, con los resultados de las visitas, cuantificar el estado de las obras ejecutadas mediante obra 428 de 2013.*
- 3) *Determinar si las obras fueron objeto de nueva contratación, para su complementación, adecuación y/o puesta en funcionamiento.*
- 4) *Conforme a los resultados contenidos en los informes de interventoría, determinar el porcentaje de deterioro a la fecha de la visita, de cara al estado el estado actual de las obras ejecutadas mediante el contrato de obra 428 de 2013.*

De los resultados de la visita, se deberá rendir un informe técnico con los resultados, en el que se haga:

- a. *Relación de las herramientas o instrumental empleado para realizar el estudio.*
- b. *Fundamentos técnicos-científicos del informe técnico.*
- c. *Metodología aplicada al caso concreto.*
- d. *Descripción clara, precisa y detallada de los análisis realizados.*
- e. *Evidencia demostrativa.*
- f. *Conclusión o conclusiones.*
- g. *Relación de documentos evaluados y verificados, que deberán ser adjuntados al informe técnico.*
- h. *Acta de visita a las obras suscritas por los sujetos procesales que intervinieron y el funcionario designado por el municipio.*

Parágrafo. Para efectos de lo anterior, una vez comunicada la designación al Ingeniero Diógenes Hormiga, la sustanciadora le remitirá copia del contrato y de los demás documentos que se necesiten para programar la diligencia, cuya fecha y hora será fijada mediante providencia que será comunicada a los vinculados.”

Que la providencia que decidió sobre prueba se notificó por estado 123 del 25 del mismo mes y año¹, sin que se interpusieran los recursos de ley quedando en firme, por ello mediante auto 583 del 15 de septiembre se fijó fecha y hora para la práctica de la visita la cual le fue comunicada a los vinculados.

¹ 20230825 ESTADO 123 NOTIFICA AUTO 436 PRF 00803



**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO
PRF 2019-00803**

Que mediante 2023EE0197448², del 09 de noviembre del 2023, se rindió el informe técnico, el cual está conformado por los siguientes documentos contenidos en una carpeta denominada “20231109 INFORME TECNICO 2023EE0197448 PRF 1081_anexos.zip”:

- Liquidación 428 de 2013
 - Acta de Liquidación Pavimento.pdf
 - Informe de Supervisión.pdf
- RF Visita Guapi
 - Cra 2
 - IMG_20231010_111048.jpg
 - IMG_20231010_111054.jpg
 - IMG_20231010_111059.jpg
 - IMG_20231010_111146.jpg
 - IMG_20231010_111203.jpg
 - IMG_20231010_111505.jpg
 - IMG_20231010_111543.jpg
 - IMG_20231010_111649.jpg
 - IMG_20231010_111658.jpg
 - IMG_20231010_111659.jpg
 - IMG_20231010_142453.jpg
 - IMG_20231010_142504.jpg
 - RF Aportado visita
 - IMG-20231010-WA0024.jpg
 - IMG-20231010-WA0025.jpg
 - IMG-20231010-WA0026.jpg
 - IMG-20231010-WA0027.jpg
 - IMG-20231010-WA0028.jpg
 - IMG-20231010-WA0029.jpg
 - IMG-20231010-WA0030.jpg
 - IMG-20231010-WA0031.jpg
 - IMG-20231010-WA0032.jpg
 - IMG-20231010-WA0033.jpg
 - IMG-20231010-WA0034.jpg
 - IMG-20231010-WA0035.jpg
 - IMG-20231010-WA0036.jpg
 - IMG-20231010-WA0037.jpg
 - IMG-20231010-WA0038.jpg
 - RF Cra 4 Lluvia

² 20231109 INFORME TECNICO 2023EE0197448 PRF 1081

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO
PRF 2019-00803**

- IMG_20231010_143321.jpg
- IMG_20231010_143339.jpg
- IMG_20231010_143354.jpg
- IMG_20231010_143513.jpg
- IMG_20231010_143524.jpg
- IMG_20231010_143538.jpg
- IMG_20231010_143557.jpg
- IMG_20231010_143653.jpg
- IMG_20231010_143702.jpg
- IMG_20231010_143713.jpg
- IMG_20231010_143741.jpg
- IMG_20231010_143825.jpg
- IMG_20231010_143950.jpg
- IMG_20231010_143957.jpg
- IMG_20231010_144007.jpg
- IMG_20231010_144016.jpg
- IMG_20231010_144117.jpg
- IMG_20231010_144138.jpg
- IMG_20231010_144145.jpg
- IMG_20231010_144212.jpg
- IMG_20231010_144233.jpg
- IMG_20231010_144332.jpg

○ RF Cra 4 Soleado

- IMG_20231009_145521.jpg
- IMG_20231009_145533.jpg
- IMG_20231009_145537.jpg
- IMG_20231009_145724.jpg
- IMG_20231009_145728.jpg
- IMG_20231009_145909.jpg
- IMG_20231009_145917.jpg
- IMG_20231009_150254.jpg
- IMG_20231009_150421.jpg
- IMG_20231009_151000.jpg
- IMG_20231009_151018.jpg
- IMG_20231009_151022.jpg
- IMG_20231009_151355.jpg
- IMG_20231009_151411.jpg
- IMG_20231009_152757.jpg
- IMG_20231009_152801.jpg
- IMG_20231009_152811.jpg
- IMG_20231009_152816.jpg
- IMG_20231009_152937.jpg



**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO
PRF 2019-00803**

- IMG_20231009_154703.jpg
- IMG_20231009_154711.jpg
- IMG_20231009_154728.jpg

- INFORME TECNICO Cto 428 Guapi.docx
- Cra 4 y Cra 2 Guapi 4.pdf
- Cra 4 y Cra 2 Guapi 3.pdf
- Cra 4 y Cra 2 Guapi 2.pdf
- Carpeta Precontractual CRA 2 Y 4 GUAPI.PDF
- Cra 4 y Cra 2 Guapi 1.pdf
- Caretera visita y Actas.xlsx
- 20231011 INFORMEVISITADIOGENES 00803.PDF
- Acta Visita.pdf
- 2023EE0175432 Solicitud Información.pdf

Según el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011:

"(...) El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo".

Por su parte, el artículo 110 del Código General del Proceso sobre reglas generales de procedimiento, establece para los traslados lo siguiente:

"Artículo 110. Traslados. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra".

Al respecto, el artículo 2° de la Ley 610 de 2000 señala los Principios orientadores de la acción fiscal, indicando:

"En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo".

En sentencia reciente, sobre el debido proceso administrativo la Corte³ indicó al respecto:

"De la aplicación del debido proceso administrativo se derivan una serie de consecuencias, tanto para la administración como para las personas. La Sala ha reconocido que de este derecho se desprenden una serie de garantías, como las que tienen las personas a: 1) conocer las actuaciones de la administración; 2) acceder ante la administración y ser oído por ella; 3) solicitar el decreto y la práctica de pruebas y controvertir las que otros soliciten y las que se practiquen; 4) ejercer el derecho de defensa; 5) impugnar los actos

³ Corte Constitucional. Sentencia C-162 de 2021.

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO
PRF 2019-00803**

administrativos; y, 6) gozar de las demás garantías establecidas en su beneficio. Estas garantías deben respetarse en todo el procedimiento administrativo, desde el inicio de la actuación, la formación y expedición de los actos administrativos su notificación o comunicación, su impugnación y resolución, su ejecutoriedad y hasta su ejecución.”

Concretado el derecho de defensa en el tema probatorio, se precisa la exigencia de aplicar lo ordenado en la norma, para el caso examinado, en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, concediendo a todos los sujetos procesales la oportunidad para expresar las razones de defensa frente a la prueba técnica, solicitando su aclaración o complementación.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Dar traslado por el término de cinco (05) días hábiles, de los documentos contenidos en una carpeta denominada “20231109 INFORME TECNICO 2023EE0197448 PRF 1081_anexos.zip” que contienen el informe técnico, rendido por el Ing. Diogenes Herney Hormiga, Profesional Universitario de la Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la CGR y que obran dentro del presente proceso de Responsabilidad Fiscal 2019-00803; para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, dentro del término enunciado; conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1474 del 2011 y a las motivaciones de esta providencia, que para cada los vinculados ejerzan su derecho de contradicción sobre el mismo.

SEGUNDO. Por medio de la Secretaría Común de la Gerencia Cauca se deberá efectuar el traslado correspondiente y comunicárselo a las siguientes personas naturales y jurídicas:

- FUNDACION CAMINO NUEVO, email: litrupe@gmail.com y a su apoderado de oficio, el estudiante JUAN GUILLERMO MUÑOZ FAJARDO, correo electrónico juan.gusmanfa@campusucc.edu.co.
- LINA MARIA TRUJILLO PEREZ correo electrónico litrupe@gmail.com y a su apoderado de oficio, el estudiante ANDRES FERNANDO MAUNA PIAMBA correo electrónico: andres.mauna@campusucc.edu.co.
- FUNDACION PACIFIC INTERNACIONAL Email: fundapacific@gmail.com y fundapacific@fundapacificinternacional.org y a su apoderado de oficio, el estudiante CARLOS NICOLAS ESTUPIÑAN, correo electrónico: carlos.estupinana@campusucc.edu.co.

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO
PRF 2019-00803**

- MARIA CONCEPCION SERNA GARCERA correo electrónico fundapacific@gmail.com y a su apoderado de oficio el estudiante Mauricio Ijaji correo electrónico: mauricio.ijaji@campusucc.edu.co.
- YARLEY OCORO ORTIZ correo electrónico yarleyocoroortiz@hotmail.com y a su apoderada de oficio, la estudiante LUISA FERNANDA HOYOS IMBACHI correo electrónico: hoyosluisa317@gmail.com.
- WALTER DAVID ALDANA QUICENO correo electrónico walteraldana2@gmail.com.
- DENNY YOLIMA SINISTERRA correo electrónico deyosiru06@hotmail.com.
- DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA correo electrónico: dapraga06@hotmail.com y a su apoderado de oficio el estudiante JAIR ORDOÑEZ BASTIDAS, correo electrónico: jair.ordonez@campusucc.edu.co.
- Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co.

TERCERO. Por medio de la Secretaría Común se deberá notificar la presente providencia por estado a los presuntos responsables vinculados al proceso, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011, advirtiéndole que contra la misma no proceden recursos.

Parágrafo. La publicación del estado se realizará en la página web de la Contraloría General de la República. Los implicados o garantes que requieran copia de la decisión la podrán solicitar a través del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co, con copia dirigida al correo spmellizo@contraloria.gov.co

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**RICARDO GEMBUEL CHAVACO**

Contralor Provincial Sistema General de Regalías – Ponente